

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-10058** *Notificación de resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2018.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

### RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/34/2018, de 28 de agosto (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre), la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.**- En virtud de la UMA/34/2018, de 28 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 7 de septiembre de 2018, se presentan a la convocatoria un total de 18 centros docentes, todos ellos en plazo, salvo el IES Ocho de Marzo de Castro Urdiales.

EXP.	CENTRO EDUCATIVO	BENEFICIARIO CON ANTERIORIDAD
1	CEIP Gerardo Diego (Santander).	NO
2	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo).	SI
3	IES Montesclaros (Reinosa).	SI
4	CC Altamira (Revilla, Camargo).	SI
5	CC Jardín de África (Santander).	NO
6	CEIP Eloy Villanueva (Santander).	SI
7	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana).	NO
8	CC San José (Santander).	NO
9	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo).	SI
10	IES Peñacastillo (Santander).	SI
11	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa).	NO
12	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín).	NO
13	Colegio Cumbres (Santander).	NO
14	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena).	NO
15	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar).	NO
16	IES María Telo (Los Corrales de Buelna).	SI
17	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	SI
18	IES Ocho de Marzo (Castro Urdiales).	NO

**SEGUNDA.**- A 9 centros docentes se les requirió la subsanación de documentación mediante los correspondientes oficios de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 5 de octubre de 2018, tal y como obra en el expediente administrativo, indicándoseles que se les tendría por desistidos de su solicitud si no se aportase la documentación requerida en el plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015,

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 4.2 de la Orden de convocatoria.

Todos ellos presentaron en tiempo y forma la documentación requerida, con excepción del **Colegio Cumbres**, motivo por el que no se puede hacer la valoración de su solicitud.

**TERCERA.-** Se ha procedido a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios para concesión de las ayudas, que han sido las establecidas en el artículo 5 de la Orden UMA 13/2016, de 5 de mayo, por la que se aprobaron las Bases, en su redacción dada por Orden UMA/44/2017.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elabora una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

Ante todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

#### RESUELVE

1º.- Otorgar la siguiente PUNTUACIÓN:

#### **CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
5.	CC Jardín de África (Santander)	<b>74</b>	2.915,30 €
14.	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena)	<b>67</b>	2.869,80 €
7.	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana)	<b>65</b>	2.920,00 €
8.	CC San José (Santander)	<b>64</b>	2.840,00 €
11.	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa)	<b>63</b>	2.920,00 €
12.	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín)	<b>62</b>	2.920,00 €
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	<b>51</b>	2.901,00 €* €
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	<b>40</b>	1.780,00 €

\*La cifra está corregida por apreciarse un error en el cálculo del solicitante: la suma correcta da 2.901,00 €, en lugar de 2.904,00 €.

#### **CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
3.	IES Montesclaros (Reinosa)	<b>87</b>	2.000,00 €
9.	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo)	<b>83</b>	2.000,00 €
17.	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	<b>80</b>	2.000,00 €

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO
6.	CEIP Eloy Villanueva (Santander)	<b>79</b>	2.000,00 €
10.	IES Peñacastillo (Santander)	<b>79</b>	2.000,00 €
16.	IES María Telo (Los Corrales de Buelna)	<b>75</b>	2.000,00 €
2.	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo)	<b>62</b>	1.200,00 €
4.	CC Altamira (Revilla, Camargo)	<b>61</b>	2.950,00 €

2º.- De acuerdo con las puntuaciones otorgadas, **CONCEDER** las subvenciones solicitadas por los siguientes centros docentes, por las cuantías indicadas, encontrándose todos ellos en el momento actual al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

**CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
5.	CC Jardín de África (Santander)	74	2.915,30 €	2.915,30 €
14.	CEIP San Andrés de Luena (San Andrés, Luena)	67	2.869,80 €	2.869,80 €
7.	CEIP José Escandón (Soto de la Marina, Santa Cruz de Bezana)	65	2.920,00 €	2.920,00 €
8.	CC San José (Santander)	64	2.840,00 €	2.840,00 €
11.	CEIP Marcial Solana (La Concha, Villaescusa)	63	2.920,00 €	2.920,00 €
12.	IES Nueve Valles (Puente San Miguel, Reocín)	62	2.920,00 €	2.920,00 €
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	51	2.901,00 €*	No alcanza la puntuación mínima
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	40	1.780,00 €	No alcanza la puntuación mínima
<b>TOTAL</b>				<b>17.385,10 €</b>
<b>Máximo subvencionable</b>				<b>38.000,00 €</b>
<b>Sobrante</b>				<b>20.614,90 €</b>

**CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD**

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
3.	IES Montesclaros (Reinosa)	87	2.000,00 €	2.000,00 €
9.	IES La Granja (Heras, Medio Cudeyo)	83	2.000,00 €	2.000,00 €
17.	IES Estelas de Cantabria (San Mateo, Los Corrales de Buelna).	80	2.000,00 €	2.000,00 €
6.	CEIP Eloy Villanueva (Santander)	79	2.000,00 €	2.000,00 €
10.	IES Peñacastillo (Santander)	79	2.000,00 €	2.000,00 €
16.	IES María Telo (Los Corrales de Buelna)	75	2.000,00 €	2.000,00 €

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	SOLICITADO	SUBVENCIÓN
2.	CEIP Pintor Agustín Riancho (Alceda, Corvera de Toranzo)	62	1.200,00 €	1.200,00 €
4.	CC Altamira (Revilla, Camargo)	61	2.950,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>15.200,00 €</b>
<b>Máximo subvencionable</b>				<b>12.000,00 €</b>
<b>Sobrante</b>				<b>-3.200,00 €</b>

La falta de crédito en el grupo de centros que fueron beneficiarios con anterioridad se suple incrementándolo con el crédito no aplicado al grupo de centros que no fueron beneficiarios en convocatorias anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la convocatoria.

**3º.- INADMITIR** la solicitud de subvención del IES Ocho de Marzo, por extemporánea: registro de salida del centro de 21.9.2018 (no válido) y de entrada en Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de 26.9.2018. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 21.9.2018 (art. 3.4 de la convocatoria).

**DENEGAR** las siguientes solicitudes por los motivos que se relacionan a continuación:

EXP	CENTRO	VALORACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
1.	CEIP Gerardo Diego (Santander)	40	No alcanza la puntuación mínima
11.	CC. Cumbres (Santander)	No aporta documentación	No está al corriente obligación con Gobierno de Cantabria
15.	CEIP Nuestra Señora de Latas (Somo, Ribamontán al Mar)	51	No alcanza la puntuación mínima

**4º.- DISPONER** un gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (**32.585,10 €**) de los CINCUENTA MIL EUROS (**50.000,00 €**) consignados en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como **LIBERAR** el crédito restante de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (17.414,90 €).

**5º.-** De conformidad con al artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

**6º.- ESTABLECER** como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que

JUEVES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 228

aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Santander, 12 de noviembre de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social.  
P.D. La secretaria general  
(Resolución de 6 de abril de 2018),  
Virginia Martínez Saiz.

2018/10058

CVE-2018-10058